RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SGBMCCV0005-26

PROCESO DE:	PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	CODIGO:	SGBMCCV0005-26

OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE OFICINA Y EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL APOYO LOGISTICO AL PROCESO ELECTORAL A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, ENMARCADO DENTRO DE LOS PRINCIPIOS DE COLABORACIÓN ARMONICA Y COORDINACIÓN ENTRE LOS ORGANOS DEL ESTADO.
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 la Administración Departamental del Huila se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proceso de No. SGBMCCV0005-26	

PARTE 01

DE:	HP Colombia S.A.S.

OBSERVACION 1

"Por medio de la presente comunicación queremos informarles que HP Colombia S.A.S. (en adelante "HP Colombia") tiene conocimiento del proceso **SGBMCCV0005-26** que se está llevando a cabo y que tiene como objeto **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE OFICINA Y EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL APOYO LOGISTICO AL PROCESO ELECTORAL A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, ENMARCADO DENTRO DE LOS PRINCIPIOS DE COLABORACIÓN ARMONICA Y COORDINACIÓN ENTRE LOS ORGANOS DEL ESTADO."**.

Es por ello que como representante de la marca "HP" en el país, queremos informarles que contamos con una red oficial de distribuidores autorizados de los productos de nuestra marca, quienes han suscrito un contrato con nosotros que nos permiten auditarlos constantemente con la finalidad de procurar que cumplan con todos los reglamentos locales vigentes, así como con las normas de conducta de negocios de HP, las que buscan que siempre prevalezca la ética, la transparencia y el compromiso con el cliente. Pero, sobre todo, que toda persona que pague por productos originales de la marca HP reciba en efecto productos originales de la marca HP.

Pese a nuestros esfuerzos, siguen existiendo dentro del territorio nacional proveedores que comercializan tintas y tóner para impresoras (en adelante, "Productos) no originales, por esta razón ponemos a su consideración nuestro apoyo como representante del fabricante de los productos HP, poniendo a su disposición un listado de distribuidores autorizados que con seguridad están en capacidad de suministrarle Productos originales que le permitirán asegurar el correcto funcionamiento de las impresoras de la marca "HP" actualmente instaladas y en últimas, su inversión.
Adicionalmente, queremos ponerle de presente que:

(i) La comercialización de productos falsificados es una práctica que, además de ser un delito, puede causar graves daños a la flota de impresoras instaladas.

(ii) Las fallas de los equipos que se comprueben hayan sido causadas por el uso de réplicas no originales de Productos de la marca "HP", no serán objeto de la prestación del servicio técnico de garantía ofrecido por HP Colombia.

Por lo anterior queremos compartirles las siguientes recomendaciones para que sean incluidas en el proceso de adquisición que se está llevado a cabo:

1. Solicitar que el Proponente deberá presentar la certificación de Distribuidor Autorizado para suministros de impresión HP, expedida únicamente por el fabricante y/o subsidiaria en Colombia, dirigida al **GOBERNACION DEL HUILA** y en la cual se relacione el número de proceso **SGBMCCV0005-26** Lo anterior le permitiría a Hp Colombia tener un mayor control a los Productos que el adjudicatario entregue durante la ejecución del contrato y reducirá el riesgo de recibir unidades falsificadas.

2. Incluir dentro de las obligaciones del contratista que las cajas de los Productos se entreguen marcados con un sello que permita identificar que los productos son de su propiedad y han sido adquiridos legítimamente por el **GOBERNACION DEL HUILA** esto previene que los elementos sean rotados por diferentes almacenes y revendidos en el mercado negro, pues esta es una modalidad que en la actualidad se presenta con mucha frecuencia. En concreto, hacemos esta sugerencia pues hemos conocido de casos en donde productos que identificamos sólo debían ser utilizados por una entidad estatal, terminan siendo ofrecidos en el mercado después de haber sido pagados por otras entidades estatales.

3. Desde HP Colombia nos ponemos a disposición de la entidad para verificar y dar validez a los certificados de distribuidor autorizado que entreguen los futuros oferentes. Esta recomendación se hace con la intención de dar apoyo a la entidad en la búsqueda de proteger la compra de suministro original de la marca HP a través de nuestros distribuidores autorizados en el país.".

RESPUESTA

La entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Sobre la solicitud de certificación de distribuidor autorizado, la Entidad agradece la información y recomendaciones presentadas; no obstante, la exigencia de certificaciones emitidas exclusivamente por el fabricante podría constituir una restricción injustificada a la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, principios rectores de la contratación estatal. En efecto, la normativa aplicable y la jurisprudencia en materia de contratación pública han establecido que las entidades deben evitar requisitos habilitantes que limiten la participación de oferentes que, aun sin ser distribuidores autorizados, estén en capacidad de suministrar bienes originales y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

En tal sentido, exigir una certificación expedida únicamente por el fabricante podría generar barreras de acceso al proceso, contrariando los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, especialmente cuando existen otros mecanismos idóneos para garantizar la originalidad de los productos ofertados.

2. En cuanto a la garantía de originalidad y calidad de los productos, la Entidad reconoce la importancia de asegurar que los suministros ofrecidos sean originales y cumplan con los estándares de calidad exigidos. Por ello, en los documentos del proceso se contemplan requisitos técnicos y obligaciones contractuales orientadas a garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y con garantía del fabricante, así como la posibilidad de exigir los documentos que acrediten su procedencia legal y legítima durante la ejecución del contrato.

3. Respecto el marcado de cajas y control de inventarios, respecto a la recomendación relacionada con el marcado de las cajas de los productos, la Entidad evaluará su pertinencia dentro del marco de las obligaciones contractuales, siempre que dicha medida resulte proporcional, razonable y no genere sobrecostos injustificados ni limitaciones a la participación.

4. En cuanto a **la verificación de certificaciones,** la Entidad valora la disposición manifestada para verificar certificados de distribuidores autorizados; sin embargo, en atención a los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, no se establecerá como requisito habilitante obligatorio la certificación exclusiva del fabricante. No obstante, en caso de que los oferentes alleguen voluntariamente certificaciones de esta naturaleza, estas podrán ser objeto de verificación durante la ejecución contractual.

No resulta procedente acceder a la verificación solicitada, en tanto la Entidad estableció expresamente dentro de las obligaciones específicas del contratista la siguiente:

2. Todos los bienes y/o elementos objeto del contrato deberán ser originales, nuevos, genuinos, contramarcados por la casa fabricante (si aplica) de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad de acuerdo con las normas de calidad del producto.

El cumplimiento de esta obligación será verificado por el Supervisor del contrato durante la etapa de ejecución contractual, momento procesal idóneo para constatar la originalidad, calidad y conformidad de los bienes suministrados.

En consecuencia, la Entidad no acoge la observación relacionada con exigir como requisito habilitante la certificación de distribuidor autorizado expedida exclusivamente por el fabricante, toda vez que dicha exigencia no resulta necesaria ni proporcional para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y podría constituir una limitación injustificada a la pluralidad de oferentes.

La Entidad considera suficiente y adecuado mantener las exigencias técnicas y contractuales previstas en los documentos del proceso, en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad y libre concurrencia que orientan la contratación estatal.

Neiva, febrero de 2026

LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios (E)

JOSE HERLANDY FERNANDEZ CHARRY
Responsable Técnico

Proyecto: Enna Carolina Joven
ABOGADA SGSAC